



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 001-2020-GRJ/ORAF/OAF

Huancayo, 20 ABR. 2020

LA SUB DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

Informe de Precalificación N° 036-2019-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, Memorándum N° 501-2020-GRJ/GGR, Reporte N° 1046-2019-GRJ/GRI-SGE, Memorando N° 814-2019-GRJ/GRI, Reporte N° 461-2019-GRJ/ORAF/OAF, Memorando N° 1566-2019-GRJ/GRPPT, Reporte N° 02-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT-RPP, Reporte N° 007-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT/NROS, Reporte N° 107-2020-GRJ-ORAF-OAF-/TC, Reporte N° 20-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT/MLSS, Reporte N° 353-2019-GRJ/GRI/SGE, entre otros., los actuados mediante el expediente N° 02805350, y;



CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DIRECCION DOMICILIARIA
DANIEL FERNANDO HUAMAN HUAMAN	TESORERO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (Desde el 24/01/2019 hasta la actualidad)	Jr. Panamá N° 575, dpto. N°1402, Huancayo - Junín

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Del estudio y análisis de los documentos como el Memorando N° 501-2020-GRJ/GGR, Reporte N° 353-2019-GRJ/GRI/SGE, entre otros, se deduce que el procesado identificado en el numeral anterior, habría incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario tipificado como falta por incumplimiento del literal d) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, donde señala que: "La negligencia en el desempeño de sus funciones", de acuerdo a los siguientes detalles:

Que, mediante Memorándum N° 501-2020-GRJ/GGR de fecha 11 de marzo del 2020, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de los actuados a fin de precalificar la presunta comisión de la falta administrativa cometida por funcionarios y servidores del Gobierno Regional Junín sobre pagos que no han sido abonados en el año fiscal 2019, por falta de presupuesto y error de impresión de cheques, para la culminación de la elaboración

OAF	
N° DOC.	41 27720
N° EXP.	28 29966



Gobierno Regional Junín



de estudios de pre inversión y de expedientes técnicos de los siguientes proyectos: 1) Creación de os servicios de atención bucal especializada, distrito de Orcotuna, provincia de Huancayo, Región Junín. 2) Creación del Hospital de Atención Especializada en Medicina Física y Rehabilitación de la Región Junín. 3) Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, departamento de Junín; a fin que dé inicio a las acciones respectivas para el deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que generaron dichas faltas administrativas, disposición superior que se está implementando con el presente informe, conforme a los siguientes detalles:

Que, con Reporte N° 1046-2019-GRJ/GRI-SGE de fecha 16 de setiembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín Ing. Marcial Castro Callahua, remite el referido documento a la Gerente de Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña, en el cual solicita habilitación de recursos mediante Modificación para la consultoría y elaboración de Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico de los siguientes proyectos: 1) Creación de os servicios de atención bucal especializada, distrito de Orcotuna, provincia de Huancayo, Región Junín. 2) Creación del Hospital de Atención Especializada en Medicina Física y Rehabilitación de la Región Junín. 3) Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, departamento de Junín.

Que, con Memorando N° 814-2019-GRJ/GRI de fecha 16 de setiembre del 2019, la Gerente de Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña remite el presente documento, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. Willian Javier Acosta Laymito, solicitando habilitación de recursos para estudios de pre inversión por administración directa mediante modificación presupuestal.

Que, a través del Memorando 1541-2019-GRJ/GRPPT de fecha 17 de setiembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. Willian Javier Acosta Laymito, remite el presente documento al Director Regional de Administración y Finanzas MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez en la cual, solicita información de sostenibilidad financiera a fin de garantizar la ejecución del presupuesto solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura; seguidamente, mediante proveído S/N de fecha 17 de setiembre del 2019 se remite a la Oficina de Administración Financiera para su atención correspondiente.

Que, mediante Reporte N° 461-2019-GRJ/ORAF/OAF de fecha 19 de setiembre del 2019, la Sub Directora de Administración Financiera C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco remite información solicitada mediante el documento antes mencionado al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial C.P.C. Willian Javier Acosta Laymito, comunicándole sobre la solicitud de sostenibilidad financiera.

Que, con Memorando N° 1566-2019-GRJ/GRPPT de fecha 19 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo

Territorial C.P.C. Willian Javier Acosta Laymito, remite información a la Gerente de Regional de Infraestructura Ing. Ja kelyn Flores Peña, en la cual otorga el Marco presupuestal, asimismo recomienda coordinar con la Sud Dirección de Administración Financiera sobre la disponibilidad financiera, a fin de tener la sostenibilidad financiera con la cual afrontar las obligaciones a contraer por la ejecución del presupuesto otorgado.

Que, a través del Reporte N° 1716-2019-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín Ing. Márcial Castro Cayllahua remite el presente documento al Director Regional de Administración y Finanzas MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, dando la conformidad de servicio a favor de Dextre Morimoto Eduardo Raúl correspondiente al TERCER ENTREGABLE (30% DEL MONTO CONTRACTUAL) de acuerdo con la Orden de Servicio N° 05837-2019.



Que, con Reporte N° 1718-2019-GRJ/GRI/SGE de fecha 18 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín Ing. Márcial Castro Cayllahua remite el presente documento al Director Regional de Administración y Finanzas MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, dando la conformidad de servicio a favor de Dextre Morimoto Eduardo Raúl correspondiente al ULTIMO PAGO (30% DEL MONTO CONTRACTUAL) de acuerdo con la Orden de Servicio N° 05838-2019.

Que, mediante Reporte N° 02-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT-RPP de fecha 13 de enero de 2020 la encargada de Conciliación Bancarias del Gobierno Regional de Junín C.P.C. Rocio B. Pariona Pariona remite el presente documento al Coordinador de Tesorería C.P.C. **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, en la cual pone en conocimiento sobre el saldo de Balance del Ejercicio Presupuestal 2019 Preliminar de la U.E. 818 Región Junín sede central; asimismo, se indica que se ha determinado un sobregiro en el rubro 09: Recursos Directamente Recaudados por el monto total de S/. 134,811.66 Soles, toda vez que se han devengado gastos mayores a los ingresos.

Que, con Reporte N° 019-2020-GRJ/ORAF/OAF de fecha 14 de enero del 2020 la Sub Directora de Administración Financiera C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco, cursa el presente documento al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en la cual remite el saldo del balance del ejercicio presupuestal 2019 PRELIMINAR, de los rubros 09, 13,18 y 19 de la U.E. Región Junín. Sede Central; asimismo, deberá solicitar con documento la anulación de los devenidos.

Que, a través del Reporte N° 007-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT/NROS de fecha 11 de febrero del 2020 la servidora Lic. Noemí Rosario Ochoa Salazar, remite el presente documento al Coordinador de Tesorería C.P.C. **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, informando que el Expediente SIAF N° 11523-2019 sobre el servicio de Consultoría en Elaboración de Expediente Técnico para la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud Pedro Sánchez Meza Distrito de Chupaca, Provincia de Chupaca Departamento de Junín" a favor de Eduardo Raúl Dextre Morimoto, ha generado 03 pagos en cheques con el número de SIAF N° 11523 y



Gobierno Regional Junín



Comprobante de Pago N° 3633-2020 por S/ 205,799.55, C/P 3634-2020 por S/ 42,579.00, C/P 3635-2020 por S/ 106,447.95 soles; asimismo, la servidora Lic. Noemí Rosario Ochoa Salazar pone en conocimiento a su superior inmediato sobre la negligencia cometida por dicho personal, aduciendo que por la prisa y error involuntario los ha impreso de manera errónea en el número de cheque equivocado.

Que, mediante Reporte N° 107-2020-GRJ-ORAF-OAF-/TC de fecha 10 de febrero del 2020 el Coordinador de Tesorería C.P.C. Daniel Fernando Huamán Huamán mediante el presente documento, pone en conocimiento a la Sub Directora de Administración y Finanzas C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco, sobre la negligencia cometida por la servidora Lic. Noemí Rosario Ochoa Salazar en cuanto a la impresión errónea de cheques a favor de Eduardo Raúl Dextre Morimoto; asimismo, el mencionado coordinador sugiere que la Sub Gerencia de Estudios realice el trámite de pago por crédito devengado.



Que, con Reporte N° 20-2020-GRJ/ORAF/OAF/CT/MLSS de fecha 26 de febrero de 2020 el Asistente Administrativo de la Coordinación de Tesorería C.P.C. Manuel L. Simón Suarez, comunica mediante el presente documento al Coordinador de Tesorería C.P.C. Daniel Fernando Huamán Huamán, que se ha efectuado la anulación definitiva de la fase de giro del registro SIAF, por error de impresión de los cheques de Eduardo Raúl Dextre Morimoto; asimismo, se continúe con las anulaciones correspondientes en la Oficina de Fiscalización.

Que a través del Reporte N° 353-2019-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de marzo de 2020 el Sub Gerente de Estudios Ing. Anthony G. Avila Escalante remite informe detallado al Gerente General Regional Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, en la cual informa acerca de los pagos que no han sido pagados por falta de presupuesto y error en la impresión de cheques para la culminación de la elaboración de estudios de pre inversión y de expediente técnico de los siguientes proyectos: 1) Creación de os servicios de atención bucal especializada, distrito de Orcotuna, provincia de Huancayo, Región Junín. 2) Creación del Hospital de Atención Especializada en Medicina Física y Rehabilitación de la Región Junín. 3) Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, departamento de Junín.

Que, de los párrafos antes descritos y haciendo la investigación requerida, en base a los actuados y medios probatorios correspondientes al presente proceso, se evidencia que la falta cometida por el presunto responsable, C.P.C. **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, en su calidad de Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, sería por no haber realizado el control y supervisión correspondiente de los cheques y documentos respecto al pago en favor de Dextre Morimoto Eduardo Raúl, expediente que estaba bajo su responsabilidad, en este caso los cheques y su correcto procedimiento para el cobro respectivo de los mismos, omitiendo cumplir sus funciones diligentemente, las cuales se encuentra establecidas en el literal e) y k) del Código N° 036 – Funciones Específicas del Tesorero del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; por tanto con dicho actuar negligente trajo como consecuencia la anulación de los devengados realizados; además, pretendió justificar el accionar



Gobierno Regional Junín



negligente de la responsable de imprimir erróneamente los cheques, alegando la sobre carga laboral y fatiga, argumentos que no son válidos legalmente.

Por tanto, de párrafo precedente se concluye que el procesado en su condición de Coordinador de Tesorería, tenía la obligación de verificar y advertir sobre las observaciones irregulares expuestas líneas arriba; asimismo, se debe precisar la acción pasiva para con la servidora responsable de dicho error, trajo como consecuencia que no se realice los pagos a favor de Dextre morimoto Eduardo Raúl, por la suma de S/ 354.826.50 soles; y se pierda la asignación y revierta el monto por ser presupuesto solo del año 2019, lo cual obligo que se realizara el reconocimiento de la citada deuda con el presupuesto de este año 2020, presupuesto que bien pudo haber sido utilizado para otros proyectos para el bienestar de la sociedad y de la Región Junín.

NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y/O INCURRIDA.-



Que, don C.P.C. **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, en su calidad de Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional Junín (Cargo que ejerce desde el 24/01/2019 hasta la actualidad), habría incurrido en la presunta falta administrativa tipificada en el literal d) del Art. 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde dice "Son faltas de carácter disciplinario: d) **“La negligencia en el desempeño de sus funciones”**, ello porque habría omitido en cumplir diligentemente con sus funciones señaladas en literal e) y k) del Código N° 036 del Código N° 036 – Funciones Específicas del Tesorero del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, el cual señala: **e) Supervisar y controlar los registros de la fase girado del SIAF, de la Unidad Ejecutora Sede Central del pliego 450 GR/JUNIN. k) Revisar y custodiar la documentación fuente que sustenta las operaciones financieras;** Por lo tanto, existen causales suficientes para instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario al mencionado servidor, en aplicación al inciso a) del artículo 106 del D.S. N° 040-2014-PCM.

RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que el procesado C.P.C. **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, en su calidad de Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, sería por no haber realizado el control y supervisión correspondiente de los cheques y documentos respecto al pago en favor de Dextre Morimoto Eduardo Raúl, expediente que estaba bajo su responsabilidad, en este caso los cheques y su correcto procedimiento para el cobro respectivo de los mismos, omitiendo cumplir sus funciones diligentemente, las cuales se encuentra establecidas en el literal e) y k) del Código N° 036 – Funciones Específicas del Tesorero del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín; por tanto con dicho actuar negligente trajo como consecuencia la anulación de los devengados realizados; además, pretendió justificar el accionar negligente de la responsable de imprimir erróneamente los cheques, alegando la sobre carga laboral y fatiga, argumentos que no son válidos legalmente.

Por tanto, de párrafo precedente se concluye que el procesado en su condición de Coordinador de Tesorería, tenía la obligación de verificar y advertir sobre las observaciones irregulares expuestas líneas arriba; asimismo, se debe precisar la acción pasiva para con la servidora responsable de dicho error, trajo como consecuencia que no se realice los pagos a favor de Dextre morimoto Eduardo Raúl, por la suma de S/ 354.826.50 soles; y se pierda la asignación y revierta el monto por ser presupuesto solo del año 2019, lo cual obligo que se realizara el reconocimiento de la citada deuda con



Gobierno Regional Junín



el presupuesto de este año 2020, presupuesto que bien pudo haber sido utilizado para otros proyectos para el bienestar de la sociedad y de la Región Junín.

LA POSIBLE SANCION A LA FALTA IMPUTADA

Que, para la propuesta de la sanción a aplicarse con respecto al citado servidor, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en los literales a) y c) del artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.

Que, el procesado C.P.C. **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, en su calidad de Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, no habría realizado diligentemente sus funciones establecidas en el manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín, dicha negligencia trajo como consecuencia la anulación de los devengados realizados, justificando el accionar negligente del personal responsable de imprimir erróneamente los cheques y posteriormente solicitar la anulación de los mismos, acción negligente de parte del procesado, toda vez que tenía como funciones específicas como el control, la verificación de los documentos a su responsabilidad para el correspondiente pago de obligaciones de la Entidad con los proveedores y particulares: asimismo, se debe precisar la acción pasiva para con el servidor responsable de dicho error, el cual trajo como consecuencia que no se realice los pagos a favor de Dextre morimoto Eduardo Raúl, por la suma de S/ 354.826.50 soles, y se pierda la asignación y revierta el monto por ser presupuesto solo del año 2019, lo cual obligo que se realizara el reconocimiento de la citada deuda con el presupuesto de este año 2020, presupuesto que bien pudo haber sido utilizado para otros proyectos para el bienestar de la sociedad y de la Región Junín.

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.

Que, en este extremo se tomara en cuenta la especialidad del procesado en cuestión, toda vez que como profesional de la Carrera de Contabilidad y ejercer la profesión por más de 05 años y, haber ocupado indistintamente cargos similares en diversas instituciones públicas, mayor era su obligación de conocer y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa en aplicación al presente caso, conducta que no habría efectuado pertinentemente.

Que en ese sentido, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil, se propone para la conducta infractora en que habría incurrido el servidor **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, la sanción de Suspensión sin goce de remuneraciones.





Gobierno Regional Junín



VII.- ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD.

El órgano instructor en este caso es la Sub Dirección de Administración y Financiera del Gobierno Regional Junín, ello en observancia del inciso b) del numeral 93.1 del Artículo 93 Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de las imputaciones realizadas, esta dependencia no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos establecidos en los artículos 96 y 108 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente.

Que, estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través del Informe de Precalificación N° 036-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 17 de abril del 2020, y estando a lo dispuesto por este Órgano Instructor competente, y;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN, quien en su calidad de Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, habría incurrido en la presunta falta administrativa tipificada en el literal d) del Art. 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde dice "Son faltas de carácter disciplinario: d) "La negligencia en el desempeño de sus funciones", ello porque habría omitido en cumplir diligentemente con sus funciones señaladas en literal e) y k) del Código N° 036 del Código N° 036 – Funciones Específicas del Tesorero del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, el cual señala: e) "Supervisar y controlar los registros de la fase girado del SIAF, de la Unidad Ejecutora Sede Central del pliego 450 GR/JUNIN". k) "Revisar y custodiar la documentación fuente que sustenta las operaciones financieras". Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al servidor comprendido en la presente Resolución, formular sus descargos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado con el presente acto, conforme lo establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, se debe precisar que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del cuerpo legal antes mencionado, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación oportuna de la solicitud por parte del procesado.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, al interesado, por ser su derecho, quien de considerarlo necesario solicitará por escrito copias de los documentos y antecedentes que dan lugar al presente procedimiento administrativo disciplinario.



Gobierno Regional Junin



ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento al señor **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, los derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento conforme se detalla en el artículo 96 del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y al señor **DANIEL FERNANDO HUAMÁN HUAMÁN**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

.....
CPC. OFELIA RÍOS PACHECO
SUB DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

27 ABR 2020

.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL